



PURA VIDA



**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 0001201**  
**24 JUL. 2013**

“Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados”

**CM 8 08 16405**

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, la Ley 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre de la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, representada legalmente por la señora LUCIA PIESCHACON NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 42'885.568, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, a desarrollar en la Carrera 49 A No. 52 Sur – 176 del municipio de Sabaneta. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 8 08 16405.
2. Que mediante Auto No. 001670 del 31 de mayo de 2013, se dispuso admitir la solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para la intervención con tala de diecisiete (17) individuos, con rocería ocho (8) y para trasplante cuatro (4) presentada por la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., requeridos para la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
4. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No. 74700 del 20 de junio de 2013.
5. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboraron el Informe Técnico No. 003025 del 10 de julio de 2013, en el que se estableció lo siguiente.

(...) “2. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN



PURA VIDA

1201



Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al Proyecto "Unidad Residencial Portón del Sur", la cual consta de: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados-SINA, costo del proyecto, documento con las fichas de cada uno de los individuos a intervenir, volúmenes y propuesta de reposición, folio de Matrícula Inmobiliaria y dos (2) planos.

Según el inventario forestal entregado por el usuario, la vegetación presente en el sitio donde se llevará a cabo el proyecto, está compuesta por tres (3) clases de hábito: árboles, arbustos y palmas. En total se inventariaron veintinueve (29) individuos pertenecientes a doce (12) especies (ver tabla 1).

Tabla 1. Listado de individuos solicitados para su intervención en el proyecto

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m³)	Tratamiento solicitado
1	N.N	<i>Solanum sp</i>	7,64	3,5	0,008	Rocería
2	Mango	<i>Mangifera indica L</i>	20,37	7,5	0,090	Tala
3	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	15,00	3	0,044	Tala
4	N.N	<i>Solanum sp</i>	8,91	4	0,012	Rocería
5	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	5,41	5	0,006	Rocería
6	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	18,00	12	0,030	Rocería
7	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	25,00	10	0,245	Tala
8	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	25,00	10	0,245	Tala
9	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	15,00	8	0,071	Tala
10	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	15,00	8	0,071	Tala
11	Yarumo	<i>Cecropia sp</i>	10,00	7	0,027	Rocería
12	N.N	<i>Solanum sp</i>	8,00	4	0,010	Rocería
13	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	20,00	9	0,141	Tala
14	N.N	<i>Solanum sp</i>	8,00	3	0,008	Rocería
15	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp</i>	20,00	10	0,157	Tala
16	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	32,00	10	0,402	Tala
17	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	34,00	10	0,454	Tala
18	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	10,00	12	0,047	Rocería
19	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	40,00	4	0,251	Tala
20	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	12,00	7	0,040	Tala
21	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	3,82	3,5	0,002	Trasplante
22	Urapán	<i>Fraxinus uhdei</i>	7,96	5,5	0,014	Trasplante
23	Lechudo	<i>Ficus sp</i>	68,00	18	3,269	Tala
24	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	16,00	8	0,080	Tala
25	Escobo	<i>Alchomea triplinervia</i>	63,00	12	1,870	Tala
26	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	12,00	12	0,068	Tala
27	Lechudo	<i>Ficus sp</i>	18,00	5,5	0,070	Tala
28	Palma Payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	5,41	2	0,002	Trasplante
29	Palma Payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	5,09	1,8	0,002	Trasplante
Total individuos para tala			17			
Total individuos para tala con DAP <10 cm			8			
Total individuos para trasplante			4			
Total individuos a reponer			45			





PURA VIDA

0001201



Para la mitigación y compensación de los impactos generados por las intervenciones de (14) individuos arbóreos, el usuario plantea la siembra de cuarenta y cinco (45) ejemplares arbóreos, donde quince (15) se establecerán en las áreas verdes a generar en el proyecto y, los restantes treinta (30) se procederá a concertar con la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Sabaneta, los sitios posibles y en área de influencia del proyecto para llevar a cabo su ejecución.

El usuario propone el siguiente listado de especies a tener en cuenta en la ejecución de la actividad de reposición.

Tabla 2. Listado de especies propuestas para la labor de reposición

Clasificación	Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Grupo 1. Especies Porte Alto	Majagua	Hibiscus tinctorius	No se detalla información
	Aguacatillo	Persea caerulea	
	Nogal cafetero	Cecropia alliodora	
	Neem	Azadirachta indica	
	Caoba	Swietenia macrophylla	
	Roble de Australia	Grevillea robusta	
	Abarco	Cariniana pyriformis	
	Calistemo blando	Malaleuca quinquenervia	
	Cheflera	Schefflera actinophylla	
	Pacó	Cespedesia macrophylla	
	Vara santa	Triplaris americana	
Grupo 2 Especies Porte Medio- Alto	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	No se detalla información
	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	
	Glándula	Jacaranda mimosifolia	
	Tulipán africano	Spathodea campanulata	
	Flamboyán	Delonix regia	
	Cámbulo	Erythrina poeppigiana	
Grupo 3. Especies de Porte Medio	Poma rosa	Syzygium jambos	No se detalla información
	Pero de agua	Syzygium malaccense	
	Cerezo del gobernador	Flacourtia indica	
	Guamo macheto	Inga densiflora	
	Níspero del Japón	Eryobotria japónica	
	Mango	Manguifera indica	
	Guanabana	Annona muricata	
	Chirimoya	Annona cherimola	
	Níspero de carne	Manilkara zapota	
	Azahar de la India	Murraya paniculata	
	Huesito	Malpighia glabra	
	Zapote	Matisia cordata	
	Árbol del paraíso	Melia azadarach	
Flor de reina	Lagerstroemia speciosa		
Grupo 4. Árboles de Porte Bajo	Fragipán	Plumeria alba	9 individuos a establecer en las zonas verdes
	Casco de vaca	Bauhinia picta	
	Arizá	Brownea ariza	
	Clavellino	Caesalpinia pulcherrima	



PURA VIDA

000-1201



Clasificación	Nombre común	Nombre científico	Cantidad
	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	disponibles en el área del proyecto
	Megaskepasma	<i>Megaskepasma erythrochlamys lindau</i>	
	Estrella de Oriente	<i>Petrea volubilis</i>	
	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	
Grupo 5. Palmas	Palma abanico	<i>Livistona spp</i>	6 individuos a establecer en las zonas verdes disponibles en el área del proyecto
	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	
	Palma bismarkia	<i>Bismarkia nobilis</i>	
	Palma manila	<i>Veitchii merrillii</i>	
	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	
	Palma robeleni	<i>Phoenix roebelenii</i>	
	Palma sancona	<i>Syagrus sancona</i>	
Total individuos a plantar 45			

### 3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Una vez revisada la información correspondiente al trámite de aprovechamiento de árboles aislados del Proyecto "Unidad Residencial Portón del Sur", ubicado en la Carrera 43A N° 52 Sur -176, en el barrio Alto Las Flores del municipio de Sabaneta, se realizó visita técnica el día 08/07/2013, con el fin de evaluar en campo la intervención requerida.

En el recorrido se pudo verificar que la obra consistente en la construcción de una (1) torre de veintiocho (28) pisos, parqueaderos y zonas verdes, ha iniciado con la construcción de las pilas.

En cuanto al manejo ambiental de la obra, se identificó el adecuado cerramiento periférico y no se observaron impactos ambientales derivados del proceso constructivo (ver figura 1 y fotos 1 y 2)."(...)

(...) "En la visita de campo se identificaron y evaluaron todos los individuos incluidos en el inventario forestal entregado a la Entidad y los tratamientos solicitados, resaltando lo siguiente:

- El componente arbóreo se localiza hacia los extremos del predio, cuyo sitio se caracteriza por sus pronunciadas pendientes (taludes) que lindan con propiedades vecinas.
- La mayoría de las individuos observados en campo corresponden a especies nativas que se han desarrollado a través de la regeneración natural; por tal razón, presentan características estructurales, tanto de copa, tallo y raíz que se consideran no aptas para llevar a cabo la actividad de trasplante; por otro lado, por su porte y volumen es indispensable la tala ya que se verían comprometidos con el proceso constructivo (ver foto 3).
- En el extremo occidental del lote se observó una franja de zona verde, que como se indicó anteriormente se caracteriza por sus pronunciadas pendientes; allí predomina la guadua (*Guadua angustifolia*), que cumple rol de protección del suelo, por lo que se considera indispensable su conservación (ver foto 4).
- Según el diseño constructivo, parte de este lote se vería afectado con la adecuación de las zonas de juegos (cancha), siendo necesario que el usuario realice las modificaciones al diseño con el fin de que referida área no sea intervenida; sin embargo, allí se apreciaron



PURA VIDA

0001201



dos (2) árboles, identificados con los N° 24 y 25, pertenecientes a las especies pomo (*Syzygium jambos*) y escobo (*Alchornea triplinervia*), que se han desarrollado con sus raíces entrelazadas, y presentan gran proporción de sus raíces completamente descubiertas; por otro lado, el árbol N° 25 se observó con anillamiento total en su tallo, lo que podría ocasionar su volcamiento y por lo tanto, se considera necesario realizar sus talas (ver foto 5).

- Entre los individuos solicitados para ejecutar la labor de trasplante, se identificaron los árboles N° 21 y 22, pertenecientes a las especies guayabo (*Psidium guajava*) y urapán (*Fraxinus uhdei*), que presentan daños radiculares debido a la interferencia con un muro construido muy cerca de sus sistemas radiculares; así las cosas, no se considera pertinente llevar a cabo la labor de trasplante. De otra parte, se pudo verificar que los individuos identificados con los N° 28 y 29, correspondientes a la especie palma payanesa (*Archontophoenix cunninghamiana*), interfieren con la vía de acceso al proyecto, siendo indispensable su trasplante (ver fotos 6 a 8).”(…)

#### (…) “4. CONCLUSIONES

En el recorrido de campo se pudo constatar que el proyecto ha iniciado con la construcción de las pilas; en cuanto al manejo ambiental se identificó un adecuado cerramiento perimetral y no se observaron impactos ambientales derivados del proceso constructivo.

En la visita se pudo constatar que el componente forestal del lote se encuentra ubicado en los extremos del predio, caracterizados por sus pronunciadas pendientes; además se pudo verificar que la mayoría de los árboles corresponden a individuos que se han ido desarrollando a través de la regeneración natural.

Una vez analizados los diseños constructivos de la obra se pudo observar que es indispensable que el usuario ponga en conocimiento a la Entidad cuales obras civiles (de contención) se llevarán a cabo en los lotes que tienen presencia de taludes con pendientes pronunciadas (linderos con vecinos) con el fin de que estos no se vean posiblemente afectados con el proceso constructivo; además, el usuario deberá realizar las modificaciones necesarias para no intervenir la zona verde ubicada al extremo occidental del predio, con el fin de que permanezca conservado y evitar posibles desprendimientos de tierra y desestabilización del mismo.

En la visita de campo se identificaron y evaluaron todos los individuos arbóreos contenidos en el inventario forestal entregado por el usuario; de acuerdo con la evaluación técnica es procedente autorizar los siguientes tratamientos silviculturales: tala de dieciséis (16) árboles, la tala con DAP < 10 cm para ocho (8), el trasplante de dos (2) y la conservación de tres (3).

En cuanto a la reposición propuesta por el usuario, se pudo constatar que en el sitio de intervención no es posible llevar a cabo la totalidad de las siembras; por lo tanto, es indispensable que el usuario contacte a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Sabaneta para acordar los posibles sitios a utilizar, en área de influencia del proyecto, para su ejecución.

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son el recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con el plan de reposición, con el fin de mejorar las condiciones ambientales del lugar, posterior a la intervención constructiva a realizarse.



PURA VIDA

0001201



Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.

### 5. RECOMENDACIONES

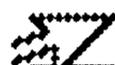
Según las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Listado de individuos a autorizar para tala

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
2	Mango	Mangifera indica L	20,37	5,5	0,090	Tala	Tala	Individuos ubicados en zona de pendiente, por su porte y debido a la cercanía al proceso constructivo es indispensable su intervención
3	Escobo	Alchomea triplinervia	15,00	5	0,044	Tala	Tala	
7	Yarumo	Cecropia sp	25,00	10	0,245	Tala	Tala	
8	Yarumo	Cecropia sp	25,00	10	0,245	Tala	Tala	
9	Yarumo	Cecropia sp	15,00	8	0,071	Tala	Tala	
10	Yarumo	Cecropia sp	15,00	8	0,071	Tala	Tala	
11	Yarumo	Cecropia sp	10,00	7	0,027	Rocería	Tala	
13	Escobo	Alchomea triplinervia	20,00	9	0,141	Tala	Tala	
15	Eucalipto	Eucalyptus sp	20,00	10	0,157	Tala	Tala	
16	Escobo	Alchomea triplinervia	32,00	10	0,402	Tala	Tala	
17	Escobo	Alchomea triplinervia	34,00	10	0,454	Tala	Tala	
18	Guadua	Guadua angustifolia	10,00	12	0,047	Rocería	Tala	
19	Escobo	Alchomea triplinervia	40,00	4	0,251	Tala	Tala	
20	Leucaena	Leucaena leucocephala	12,00	7	0,040	Tala	Tala	
24	Pomo	Syzygium jambos	16,00	8	0,080	Tala	Tala	
25	Escobo	Alchomea triplinervia	63,00	12	1,870	Tala	Tala	
Total individuos a autorizar para tala							16	

Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para tala DAP < 10 cm

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
	N.N	Solanum sp	7,64	3,5	0,008	Rocería	Tala dap < 10 cm	Individuos que por sus características estructurales no es viable realizar su trasplante
4	N.N	Solanum sp	8,91	4	0,012	Rocería	Tala dap < 10 cm	
5	Yarumo	Cecropia sp	5,41	5	0,006	Rocería	Tala dap < 10 cm	
6	Guadua	Guadua angustifolia	8,00	12	0,030	Rocería	Tala dap < 10 cm	





PURA VIDA

0001201



N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
12	N.N	Solanum sp	8,00	4	0,010	Rocería	Tala dap < 10 cm	
14	N.N	Solanum sp	8,00	3	0,008	Rocería	Tala dap < 10 cm	
21	Guayabo	Psidium guajava	3,82	3,5	0,002	Trasplante	Tala dap < 10 cm	
22	Urapán	Fraxinus uhdei	7,96	5,5	0,014	Trasplante	Tala dap < 10 cm	
Total individuos a autorizar para tala con dap < 10 cm							8	

En la siguiente tabla se listan los individuos a autorizar para la actividad de trasplante, el usuario deberá asegurar que estos ejemplares sean ubicados en el mismo sitio, en las áreas verdes disponibles dentro del proyecto, para lo cual deberá tener en cuenta las distancias mínimas de siembra acordes con la especie, como se contempla en la tabla 8.

Tabla 5. Listado de individuos a autorizar para Trasplante

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
28	Palma Payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	5,41	2	0,002	Trasplante	Trasplante	Individuos que interfieren con el acceso al proyecto
29	Palma Payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	5,09	1,8	0,002	Trasplante	Trasplante	
Total individuos a autorizar para trasplante							2	

Tabla 6. Listado de individuos a autorizar para Conservar

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
23	Lechudo	Ficus sp	18,00	18	3,269	Tala	Conservar	Individuos que deben ser conservados
26	Guadua	Guadua angustifolia	12,00	12	0,068	Tala	Conservar	
27	Lechudo	Ficus sp	18,00	5,5	0,070	Tala	Conservar	
Total individuos a autorizar para Conservar							3	

Tabla 7. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar y árboles a establecer como reposición

Tratamiento	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplante	Conservar	Total	Individuos a plantar
Solicitados	17	8	4	-	29	45
A autorizar	16	8	2	3	29	48

Otorgar tiempo de ocho (8) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para llevar a cabo las talas, y talas DAP < 10 cm y trasplantes a autorizar. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar de nuevo el trámite."(...)

6. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", a saber:

"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en



PURA VIDA

0001201



centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para la cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

7. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
8. Que teniendo en cuenta lo consignado en el precitado informe técnico, la Entidad considera procedente autorizar la intervención forestal solicitada por la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, representada legalmente por la señora LUCIA PIESCHACON NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 42'885.568, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, a desarrollar en la Carrera 43 A No. 52 Sur - 176 del municipio de Sabaneta, en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
9. Que igualmente se requerirá a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en desarrollo de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, cumpla con una serie de medidas ambientales que se detallaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.
10. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.





PURA VIDA

0001201



11. Que de conformidad el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

12. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, representada legalmente por la señora LUCIA PIESCHACON NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía 42'885.568, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, necesarios para la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, a desarrollar en la Carrera 43 A No. 52 Sur - 176 del municipio de Sabaneta, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

1. Listado de individuos autorizados para tala

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m³)	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
2	Mango	Mangifera indica L	20,37	5,5	0,090	Tala	Tala	Individuos ubicados en zona de pendiente, por su porte y debido a la cercanía al proceso constructivo es indispensable su intervención
3	Escobo	Alchornea triplinervia	15,00	5	0,044	Tala	Tala	
7	Yarumo	Cecropia sp	25,00	10	0,245	Tala	Tala	
8	Yarumo	Cecropia sp	25,00	10	0,245	Tala	Tala	
9	Yarumo	Cecropia sp	15,00	8	0,071	Tala	Tala	
10	Yarumo	Cecropia sp	15,00	8	0,071	Tala	Tala	
11	Yarumo	Cecropia sp	10,00	7	0,027	Rocería	Tala	
13	Escobo	Alchornea triplinervia	20,00	9	0,141	Tala	Tala	
15	Eucalipto	Eucalyptus sp	20,00	10	0,157	Tala	Tala	
16	Escobo	Alchornea triplinervia	32,00	10	0,402	Tala	Tala	
17	Escobo	Alchornea triplinervia	34,00	10	0,454	Tala	Tala	
18	Guadua	Guadua angustifolia	10,00	12	0,047	Rocería	Tala	
19	Escobo	Alchornea triplinervia	40,00	4	0,251	Tala	Tala	
20	Leucaena	Leucaena leucocephala	12,00	7	0,040	Tala	Tala	
24	Pomo	Syzygium jambos	16,00	8	0,080	Tala	Tala	
25	Escobo	Alchornea triplinervia	63,00	12	1,870	Tala	Tala	
Total individuos a autorizar para tala							16	



PURA VIDA

0001201



2. Listado de individuos autorizados para tala con DAP < 10 cm

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
1	N.N	Solanum sp	7,64	3,5	0,008	Rocería	Tala dap < 10 cm	Individuos que por sus características estructurales no es viable realizar su trasplante
4	N.N	Solanum sp	8,91	4	0,012	Rocería	Tala dap < 10 cm	
5	Yarumo	Cecropia sp	5,41	5	0,006	Rocería	Tala dap < 10 cm	
6	Guadua	Guadua angustifolia	8,00	12	0,030	Rocería	Tala dap < 10 cm	
12	N.N	Solanum sp	8,00	4	0,010	Rocería	Tala dap < 10 cm	
14	N.N	Solanum sp	8,00	3	0,008	Rocería	Tala dap < 10 cm	
21	Guayabo	Psidium guajava	3,82	3,5	0,002	Trasplante	Tala dap < 10 cm	
22	Urapán	Fraxinus uhdei	7,96	5,5	0,014	Trasplante	Tala dap < 10 cm	
Total individuos a autorizar para tala con dap < 10 cm								8

3. Listado de individuos autorizados para trasplante

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
28	Palma Payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	5,41	2	0,002	Trasplante	Trasplante	Individuos que interfieren con el acceso al proyecto
29	Palma Payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	5,09	1,8	0,002	Trasplante	Trasplante	
Total individuos a autorizar para trasplante								2

4. Listado de individuos a conservar

N° Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Tratamiento solicitado	Tratamiento a Autorizar	Observaciones
23	Lechudo	Ficus sp	68,00	18	3,269	Tala	Conservar	Individuos que deben ser conservados
26	Guadua	Guadua angustifolia	12,00	12	0,068	Tala	Conservar	
27	Lechudo	Ficus sp	18,00	5,5	0,070	Tala	Conservar	
Total individuos a autorizar para Conservar								3

5. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a sembrar en reposición

Tratamiento	Tala	Tala DAP<10 cm	Trasplante	Conservar	Total	Individuos a plantar
Solicitados	17	8	4	-	29	45
A autorizar	16	8	2	3	29	48

Parágrafo 1°. El plazo de ejecución de la presente autorización es de ocho (8) meses contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la



PURA VIDA

0001201



correspondiente autorización.

**Parágrafo 2°.** Con relación a los individuos autorizados para trasplante se debe asegurar que estos ejemplares sean ubicados en las áreas verdes disponibles dentro del proyecto para lo cual se debe tener en cuenta las distancias mínimas de siembra acordes con la especie.

**Artículo 2°.** Requerir a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, para que en reposición a los dieciséis (16) individuos autorizados para tala, siembre cuarenta y ocho (48) ejemplares arbóreos, de los cuales quince (15) deben sembrarse en las zonas verdes a generar en el proyecto y los restantes treinta y tres (33) deberá concertar con el municipio de Sabaneta para ser establecidos en el área de influencia del proyecto.

**Parágrafo 1°.** La sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., debe seleccionar las especies del listado contenido en la propuesta paisajística entregada a la Entidad a través del oficio radicado con el número 010625 del 20 de mayo de 2013, y consignada en la tabla 2 del Informe Técnico No. 003025 del 10 de julio de 2013, transcrito en el considerando 5 del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2°.** Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno punto cinco (1,5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz

**Parágrafo 3°.** En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croton (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.



PURA VIDA

0001201



**Parágrafo 4°.** Para la ubicación de los individuos a sembrar, se deberá evaluar la disponibilidad de zonas verdes en el área de influencia del proyecto, tamaño y pendiente del terreno destinado a la siembra, distancias mínimas a conservar entre el individuo y las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes, ejemplares a permanecer o trasplantados, y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 5).

**Tabla 5. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa**

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

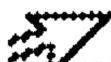
**Parágrafo 5°.** La actividad de reposición deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas. Además, deberá entregar un informe tanto en físico como digital en formato de Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie empleados en la labor de siembra, además del plano con la ubicación final de los individuos plantados.

**Artículo 3°.** Requerir a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

En cuanto al mantenimiento:

El usuario deberá garantizar por el término de un (1) año, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados y trasplantados; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el riego, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

En el caso de que el usuario entregue el material vegetal al municipio, éste deberá indicar al usuario la ubicación exacta del establecimiento de los individuos entregados, trasladándole la obligación de dar cumplimiento al mantenimiento por un (1) año, tal y como lo establece la Entidad; tiempo en el cual, el usuario deberá entregar al municipio el informe de actividades realizadas en la ejecución de los mantenimientos; quien posteriormente lo remitirá al AMVA con las observaciones que considere pertinentes.





PURA VIDA

0001201



A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.

*Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:*

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de panales de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, cuerdas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- La utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a viernes de 8:00-12:00 y 14:00-17:00 y sábado de: 8:00-12:00. Para operar la motosierra y cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno de cada municipio donde se realice la intervención.
- El apeo de árboles con corta desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.
- Según el artículo 29 del Decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

*Condiciones para efectuar el trasplante:*

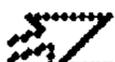


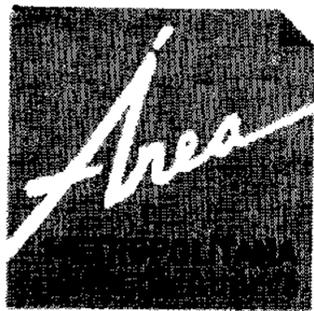
PURA VIDA

0001201



- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.
- El árbol se debe regar abundantemente tres (3) a cuatro (4) días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, abarcando la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a cuarenta (40) cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte, inmediatamente se sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón, se debe cubrir con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte; pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se debe aplicar las hormonas enraizadoras, los hidrorretenedores y los otros productos requeridos para el control de hongos y bacterias.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la





PURA VIDA

0001201



tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.

- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante expela un olor fermentado que los atrae. Si se perciben síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato a aplicar en el sitio afectado, un producto sistémico en el riego o por inyecciones.
- Elaborar una ficha para los ejemplares trasplantados, en donde se anexe el registro fotográfico del individuo en el lugar original y final, anotando la dirección correspondiente, el nombre común, nombre científico, coordenadas Este, Norte y cota de piso; ésta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.

*Para las siembras se requiere:*

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 \* 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa"
- *Plateo:* Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyo:* El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.

*Sustrato de siembra:* Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos debe ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes,

Cra 53 N° 40 A-31 Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.127

Medellín Antioquia Colombia



[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)



PURA VIDA

3001201



- garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

*Consideraciones de obligatorio cumplimiento:*

- El usuario deberá garantizar por el término de un (1) año el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados en el sitio o trasplantados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, así como el mantenimiento de jardineras y árboles.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:  
<http://www.areametropl.gov.co/CalidadAire/Documents/MANUALAREAMETROPOLFIN.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m3 (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m3 en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta. El usuario deberá asegurar que las actividades de tala, trasplante y siembra sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

**Artículo 4º.** Indicar a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad





PURA VIDA

0001201



autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

**Artículo 5º.** Advertir a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Artículo 6º.** Informar a la sociedad VERTICE INGENIERIA S.A., con NIT. 811.026.526-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, responsable de la construcción del proyecto de vivienda denominado UNIDAD RESIDENCIAL PORTÓN DEL SUR, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**Artículo 7º.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N° 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 114.657), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ( \$116.270). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Artículo 8º.** Informar al usuario que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), haciendo clic en el Link "Institucional", posteriormente en el enlace "Normatividad" -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 9º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



PURA VIDA

0001201



**Artículo 10°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 11°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

**Parágrafo:** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO  
Subdirectora Ambiental

*[Signature]*  
Eneyda Elena Vellojin Díaz  
Asesora Jurídica Ambiental / Revisó

*[Signature]*  
Andrés Felipe Bustamante Londoño  
Profesional Universitario / Proyectó